

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 018/94**

Marzo 29 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con la facultad conferida por el inc. 11) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y promoción de ferias, además de la incentivación del turismo.

Que, habiéndose realizado una inspección a las diferentes zonas periféricas de nuestra ciudad, con el fin de establecer el lugar adecuado para la realización de la Feria de Pascua, recibidos los informes técnicos de la H. Comuna, así como del Asesor Técnico del H. Concejo Municipal, se determinó el lugar apropiado para dicha feria, la zona "Lechuquillas" que tiene las características exigidas para una feria agropecuaria-comercial.

Que, con los vecinos de "Lechuquillas" se ha acordado que ofrecerán cooperación en todo aspecto, para el condicionamiento espacial del sector, así como otorgar facilidades en la prestación de servicios de agua, luz, etc.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Se deroga la Resolución Municipal N° 029/91 de 6 de marzo de 1991, en la que se establecía la realización de la Fercia de Pascua en el lugar denominado el "Rollo", quedando sin efecto legal alguno.

**Art. 2º** **DISPONESE Y RATIFICASE** la realización de la **Feria de Pascua** en la zona de "**LECHUQUILLAS**" de esta ciudad, en razón de ofrecer condiciones optimas por sus características espaciales, de acceso y ubicación, la misma que se llevará a efecto con motivo de las fiestas de Pascua.

**Art. 3º** Se aprueba el cuadro de tarifas, presentado por el Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ganado vacuno Bs 6,50 c/u.
2. Ganado lanar y otros Bs 3,00 "
3. Carpas para la venta de bebidas Bs 25,00 "
4. Carpas para la venta de comida Bs 20,00 "
5. Camiones con caña, maní y otros artículos Bs 25,00 "
6. Puestos para la venta de muebles Bs 35,00 "
7. Mercaderías en general Bs 20,00 "
8. Sitios de juegos Bs 15,00 "
9. Puestos ambulantes con mercadería Bs 10,00 "
10. Puestos pequeños para la venta de hamburguesas, anticuchos y otros Bs 8,00 "

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, quién facilitará el acondicionamiento del lugar, tomando en cuenta el consurso participativo con los vecinos del Barrio "Libertadores" y de la zona "Lechuquillas".

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.